Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1909

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO INICIATIVAS MACH ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" - ID N° 300.608, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 05 de setiembre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 2859 de fecha 17 de diciembre de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el llamado ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" - ID N° 300.608, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES"***, entre las cuales se encuentra la Empresa **CONSORCIO INICIATIVAS MACH** adjudicada con el LOTE N° 3 - ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000 - DISTRITO DE YHÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.

El **CONTRATO N° 102/15**, suscripto en fecha 22 de diciembre de 2015, en el cual quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Expediente N° 13464/16 a través del cual el Ing. Edgar Ahrens, Representante Legal de la empresa CONSORCIO INICIATIVAS MACH solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por lluvias y la inaccesibilidad de caminos que imposibilitaron la prosecución normal de la Obra, presentando las documentaciones relevantes como registro de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH - DINAC), libro diario de obra y fotografías que acreditan tal circunstancia, y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico de fecha 30 de junio de 2016, para propuesta de Convenio Modificatorio de Plazo de Ejecución de Obra por FUERZA MAYOR, expresando cuanto sigue: *"Cantidad de Viviendas: 120 viviendas; Acta de inicio: 28/03/2016, Estado Actual de la Obra: Activa, Avance de la Obra: 49,75% corresponde hasta el 3° certificado aprobado.*

...Atendiendo al Expediente N° 13464/16, se tiene en cuenta que el camino de acceso a la zona de obra se encontraba inhabilitado (por el estado intransitable de caminos), por tanto era imposible la provisión de materiales necesarios para la ejecución de la obra, este inconveniente está asentado en el libro de obra y avalado por el estado de los caminos,...los días de prórroga que corresponde a la Empresa contratista se detallan a continuación:

ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000 - YHU/CAAGUAZÚ

Por Fuerza mayor - Camino intransitable..... días.

Total días de Prórrogas..... días.

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT otorga su parecer favorable para conceder la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente en el Marco de la LPN N° 19/2015.

Que, por Dictamen DIDI N° 1182/16, de fecha 31 de agosto de 2016, La Dirección de Dictámenes - Dpto. de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.*

En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece: "22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC." (Sic).

Asimismo, las Condiciones Especiales del Contrato - CGC 22.1 al respecto rezan:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1909

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO INICIATIVAS MACH ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" - ID N° 300.608, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 05 de setiembre de 2016.

"CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución: Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: Será sometido a consideración de la Dirección General Jurídica.
Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 también define:"23. Casos de Fuerza Mayor.
23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales...
23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.
Atendiendo lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la máxima autoridad: ***Autorizar*** *la suscripción de un Convenio Modificatorio con el CONSORCIO INICIATIVAS MACH conforme al borrador de convenio se anexa al presente dictamen, por el cual se concederá el desplazamiento del cronograma de 5 (cinco) días al plazo correspondiente al Contrato N° 102/15, de la Licitación "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" - ID N° 300.608, extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el* ***27 de octubre de 2016****, debiendo además ésta proceder a la actualización de la vigencia de sus pólizas hasta el* ***31 de diciembre de 2016****...".*

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato suscripto con la Empresa **CONSORCIO INICIATIVAS MACH** adjudicada con el LOTE N° 3 - ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000 - DISTRITO DE YHU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ en el Marco del Llamado a ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" - ID N° 300.608, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES"***, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1909

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO INICIATIVAS MACH ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" - ID N° 300.608, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 05 de setiembre de 2016.

LOTE N° 3 – 120 VIVIENDAS - ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000
DISTRITO DE YHÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

Plazo de Ejecución de Obra	Días Compensables desde el 29/05/2016 al 27/06/2016	Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	Vigencia de Pólizas
22/10/2016	05 días	27/10/2016	Actualmente las pólizas tienen fecha de vigencia hasta: Garantía de Anticipo válido hasta el 16/12/2016. Garantía de Adjudicación válido hasta 16/12/2016 Accidentes Personales: 31/12/2016. Riesgos Técnicos/Todo Riesgo: 18/08/2017. Las pólizas deberán extenderse como mínimo hasta el 31/12/16 si presentados dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio modificatorio. En caso de que no culminaran sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión de contrato.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 102/15**, suscripto en fecha 17 de setiembre de 2015, y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra Secretaria Ejecutiva